

RADICACION No. 2.019- 00239
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: NORILDA OSORIO DOMINGUEZ
DEMANDADO: ADALBERTO AHUMADA ESCORCIA Y OTROS
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando impuso del proceso. Soledad, 25 de Noviembre del 2020.
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por el demandante, solicita al despacho el impulso procesal que corresponde.

Al examinar el proceso de marras, se observa que el demandante no ha aportado la constancia de citación de la notificación del artículo 291, esto la personal al Acreedor Hipotecario CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA "UPAC COLPATRIA", , solamente allegó la notificación por aviso artículo 292 del C. G. del Proceso.

Igualmente se observa que el demandante a través de su apoderado judicial, allega al proceso una citación de notificación al señor JUAN CARLOS CARRILLO GARCIA, persona esta que no es parte procesal en el proceso de maras, es más afirma que se trata de un proceso Ejecutivo, cuando que se está tramitando es un proceso verbal, razones por las cuales el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del C. G. del Proceso, ordenará requerir al demandante para cumpla con la carga procesal que le corresponde a él y aclarar sobre la notificación de una persona que no es parte proceso y así se resolverá en la parte resolutive del proceso proveído. Por lo anterior, el Juzgado.

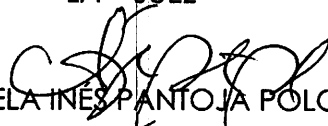
R E S U E L V E:

Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde allegar la citación de notificación al Acreedor Hipotecario COPRACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPA UPAC COLPATRIA.

Al igual que se pronuncie sobre la notificación que está realizando al señor JUAN CARLOS CARRILLO GARCIA, persona está que no es parte procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-